

Ibagué, 24 de Junio de 2026

Doctor

WILSON MAURICIO GUTIERREZ CAPERA

Secretario General - Supervisor

CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Ciudad.

ASUNTO: Presentación Informe Contrato de Prestación de Servicios.

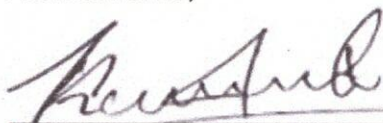
Yo Kevin Enrique Amezcua Quintero con C.C. No. 1.109.386.207 en cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios No. 036 de **2026** suscrito con el Concejo Municipal de Ibagué, presento a su consideración el informe de actividades con sus soportes del periodo comprendido:

FECHA	DÍA	MES	AÑO		DÍA	MES	AÑO
PERIODO INFORME	23	mayo	2026	HASTA	22	Junio	2026
ACTA DE INICIO	DÍA	MES	AÑO	TERMINACIÓN	DÍA	MES	AÑO
	23	enero	2026		22	diciembre	2026
OTRO SI				HASTA			
NUMERO DE CUENTA PARA EFECTUAR EL PAGO			ENTIDAD BANCARIA			TIPO DE CUENTA	
140299579			Banco de Bogota			Ahorros	

Bajo la gravedad de juramento, manifiesto que los documentos adjuntos al presente informe corresponden a los aportes realizados para el mes de Junio de **2026**, al **Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Aseguradora de Riesgos laborales – A.R.L.** requeridos para el trámite de la cuenta correspondiente al informe No. 05 del contrato, cuyo valor mensual es de (\$6.000.000⁻).

DOCUMENTO	No. PLANILLA o PIN	SALUD	PENSIÓN	ARL
SEGURIDAD SOCIAL	92741947	300.000 ⁻	384.000 ⁻	12.600 ⁻
PAGO ADICIONAL SEGURIDAD SOC.				
PAGO TOTAL	696.600 ⁻			

Atentamente,



NOMBRE: Kevin Enrique Amezcua Quintero

C.C. 1.109.386.207 de Lérida

DATOS DEL APORTANTE					
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TÉLEFONO	CORREO
CC	1103896207	KEVIN ENRIQUE AMEZQUITA QUINTERO	Calle 9 No. 2-54 Barrio centro	321 4511743	kevin.amezquita789@gmail.com
FORMA PRESENTACIÓN		NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CUIDAD / MUNICIPIO
UNICA	I - Independiente			TOLIMA	LERIDA
					NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DÍAS/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DÍAS/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		92741947	22/06/2028	1	0
PERIODO SALUD				TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR
2028-06				2028-06	\$0
				1	\$696 600

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD									
Código EPS	Nombre	NIT	Colización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor	
EPS002	Salud Total EPS	800130907-4	300.000	0	0	0	0	0	

TOTALES PENSIÓN									
Código AFP	Nombre	NIT	Colización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsidencia	Días Mora	
230301	Porvenir	800224808-8	384.000	0	0	0	0	0	

TOTALES RIESGOS LABORALES									
Código ARL	Nombre	NIT	Colización Obligatoria	Incapacidades	Aportes Otros	Valor Neto Colización	Días Mora	Valor Mora Colización	
				No. Autorización	Valor				
14-23	Positiva Seguros	860011153-6	12.600			12.600	0	0	

TOTALES CAJAS									
			NIT		Valor Aporte		Días Mora		
			Nombre						
Código CCF									

TOTALES PARAFISCALES				
Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
0	0	0	0	0
0	0	0	0	0

TOTALES POR SUBSISTEMA				
Tipo Administradora		No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud		1	300.000	300.000
Pensión		1	384.000	384.000
Riesgos Laborales		1	12.600	12.600
CCF		0	0	0
ESAP		0	0	0
ICBF		0	0	0
MEN		0	0	0
SENA		0	0	0
TOTALES		3	696.600	696.600

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TÉLEFONO	CORREO
CC	11093966207	KEVIN ENRIQUE AMEZQUITA QUINTERO		Calle 9 No. 2-54 Barrio centro	321 4511743	kevin.amezquita799@gmail.com
FORMA DE PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	I - Independiente			TOLIMA	LÉRIDA	
EXONERADO PAGO PARAFISCAL Y SALUD						
NO						

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DÍAS/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DÍAS/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPD
		92741947	22/06/2026	1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2025-06	2025-06	I	\$0	\$696.600	

DETALLE POR COTIZANTE

[illegible]

 Pago exitoso

Número de autorización 015202

Lunes, 22 de junio de 2026, 4:30:20 p. m.

Detalle**\$696.600**
Valor Pagado

IVA incluído: \$0

Pago a: COMPENSAR-OI

Débito desde: Cuenta de Ahorros *9579

Descripción: MiPlanilla.com Pago
Proteccion Social

Fecha y hora inicio transacción 2026-06-22 16:29:38

NIT del comercio 9998600669427

Número de factura 92741947

Código Único de Seguimiento 412732782

Dirección IP: 181.225.98.114

Referencia 1: 152.200.236.138

Referencia 2: CC

Referencia 3: 1109386207

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 036**INFORME MENSUAL DE EJECUCIÓN NÚMERO 05**

NOMBRE DEL CONTRATISTA	KEVIN ENRIQUE AMEZQUITA QUINTERO			DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		C.C. 1.109.386.207		
PERIODO DEL INFORME	DESDE	DIA	MES	AÑO	HASTA	DIA	MES	AÑO
		23	MAYO	2026		22	JUNIO	2026

OBJETO CONTRACTUAL:

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO PARA APOYAR JURÍDICAMENTE A LA COMISIÓN SEGUNDA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ, EN EL ESTUDIO, TRAMITE Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE ACUERDO, PROPOSICIONES Y DEMAS ASUNTOS SOMETIDOS A SU CONSIDERACIÓN, CON SUJECCIÓN LA CONSTITUCIÓN, LA LEY Y EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO; DE CONFORMIDAD CON LA LEY 617 DE 2000 Y EL ACUERDO MUNICIPAL N° 025 DE 2009.

OBLIGACIONES:

ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:1.Adelantar de manera permanente el monitoreo jurídico y el seguimiento técnico de los asuntos a cargo de la Comisión Segunda, asegurando que el soporte legal esté disponible en todo momento, independientemente del calendario de sesiones. 2.Elaborar conceptos y notas jurídicas sobre los proyectos de acuerdo, proposiciones y temas que conozca la Comisión Segunda, identificando su fundamento normativo, eventuales vicios de trámite y riesgos de inconstitucionalidad o ilegalidad. 3.Acompañar las sesiones, audiencias y mesas de trabajo de la Comisión Segunda, absolviendo inquietudes jurídicas de los concejales y orientando la correcta aplicación del reglamento interno y de las normas de derecho público.4.Realizar seguimiento jurídico a los proyectos y decisiones de la Comisión Segunda, proponiendo ajustes o correctivos para garantizar la validez de los acuerdos municipales y demás actos que se deriven de su actuación.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS:

1.Adelantar de manera permanente el monitoreo jurídico y el seguimiento técnico de los asuntos a cargo de la Comisión Segunda, asegurando que el soporte legal esté disponible en todo momento, independientemente del calendario de sesiones.

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 036**INFORME MENSUAL DE EJECUCIÓN NÚMERO 05**

NOMBRE DEL CONTRATISTA	KEVIN ENRIQUE AMEZQUITA QUINTERO			DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		C.C. 1.109.386.207		
PERIODO DEL INFORME	DESDE	DIA	MES	AÑO	HASTA	DIA	MES	AÑO
		23	MAYO	2026		22	JUNIO	2026

Me permito entregar resumen de la respuesta presentada por la Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo sobre la implementación del PGIRS en el municipio de Ibagué y en cumplimiento de la Proposición No. 041 de 2026 presentada ante el Concejo Municipal de Ibagué, la Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo expuso un informe relacionado con la implementación y seguimiento del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), así como las acciones adelantadas para fortalecer el servicio público de aseo, el aprovechamiento de residuos y la inclusión de la población recicladora del municipio.

De acuerdo con la información suministrada, la cobertura del servicio público de aseo en la zona urbana alcanza la totalidad del territorio legalmente constituido, incluyendo sectores residenciales, comerciales e industriales. La prestación del servicio se encuentra a cargo de tres empresas autorizadas: Interaseo S.A.S. E.S.P., Igniko S.A. E.S.P. y Ocobos S.A. E.S.P., las cuales desarrollan actividades de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos ordinarios. Adicionalmente, se informó que una nueva empresa denominada IMA1 se encuentra adelantando el proceso de documentación para iniciar operaciones en la ciudad.

En el área rural se reporta una cobertura cercana al 65 %, situación que evidencia avances importantes, aunque también refleja la necesidad de continuar fortaleciendo la prestación del servicio en sectores dispersos del municipio para alcanzar mayores niveles de cobertura y garantizar condiciones adecuadas de salubridad y protección ambiental.

En materia de aprovechamiento y reciclaje, la Administración Municipal destacó la implementación de programas orientados a la inclusión efectiva de los recicladores de oficio, sustentados en los Acuerdos Municipales 003 de 2019 y 010 de 2024. Estas iniciativas buscan dignificar la labor de esta población mediante procesos de fortalecimiento organizacional, capacitación, participación institucional y mejoramiento de sus condiciones de vida. Asimismo, se han desarrollado estrategias permanentes de educación ambiental dirigidas a promover la separación de residuos en la fuente y el aprovechamiento de materiales reciclables.

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 036

INFORME MENSUAL DE EJECUCIÓN NÚMERO 05

NOMBRE DEL CONTRATISTA	KEVIN ENRIQUE AMEZQUITA QUINTERO			DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	C.C. 1.109.386.207			
PERIODO DEL INFORME	DESDE	DIA	MES	AÑO	HASTA	DIA	MES	AÑO
		23	MAYO	2026		22	JUNIO	2026

La Secretaría informó que se han consolidado espacios de participación e interlocución con las organizaciones de recicladores mediante mesas de trabajo permanentes, procesos de construcción colectiva y mecanismos de inclusión dentro de las políticas públicas municipales. Estas acciones buscan garantizar que los recicladores sean reconocidos como actores fundamentales dentro del sistema de gestión integral de residuos sólidos.

Respecto al manejo de residuos especiales, la Administración señaló que se realizan actividades de seguimiento a las escombreras autorizadas para la disposición de residuos de construcción y demolición. De igual manera, se desarrollan campañas de recolección de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, así como de residuos peligrosos de origen domiciliario, en articulación con Cortolima y otros actores institucionales. Estas jornadas se desarrollan principalmente a través de la estrategia denominada "Limpia tu casa, cuida el planeta", que busca fomentar prácticas responsables de disposición de residuos especiales.

Frente a los mecanismos de participación ciudadana utilizados para la formulación y seguimiento del PGIRS, se informó que desde el año 2020 se han realizado reuniones técnicas, mesas de trabajo, jornadas de socialización y espacios de diálogo con comunidades urbanas y rurales. Además, la Alcaldía ha dispuesto diferentes canales institucionales para la recepción de peticiones, quejas, reclamos y sugerencias relacionadas con la gestión de residuos sólidos.

En cuanto al cumplimiento de la normatividad nacional, la Secretaría manifestó que los programas contemplados dentro del PGIRS se encuentran alineados con la metodología establecida por la Resolución 754 de 2014 y el Decreto 1077 de 2015. Entre los componentes desarrollados se encuentran los programas relacionados con la prestación del servicio público de aseo, aprovechamiento de residuos, inclusión de recicladores, gestión de residuos especiales, manejo de residuos de construcción y demolición, disposición final, gestión del riesgo y manejo de residuos en zonas rurales.

Respecto al seguimiento y evaluación del PGIRS, la Administración indicó que actualmente utiliza los indicadores de gestión, producto y resultado establecidos

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 036

INFORME MENSUAL DE EJECUCIÓN NÚMERO 05

NOMBRE DEL CONTRATISTA	KEVIN ENRIQUE AMEZQUITA QUINTERO			DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	C.C. 1.109.386.207			
PERIODO DEL INFORME	DESDE	DIA	MES	AÑO	HASTA	DIA	MES	AÑO
		23	MAYO	2026		22	JUNIO	2026

dentro del mismo plan, sin que exista una batería adicional de indicadores adoptada por el municipio. Esto significa que la evaluación de los avances se realiza conforme a los parámetros definidos por la normatividad nacional vigente.

En relación con los recursos provenientes del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT), la Secretaría informó que hasta la fecha no se han asignado recursos a proyectos específicos. Sin embargo, indicó que se han adelantado las actuaciones técnicas, jurídicas y operativas necesarias para implementar este mecanismo y que a partir del primero de julio de 2026 se abrirá oficialmente la primera convocatoria pública para la presentación de proyectos que puedan ser financiados con estos recursos.

Sobre las rutas de manejo de residuos especiales, se explicó que los residuos voluminosos como colchones y electrodomésticos de gran tamaño pueden ser recogidos a través de los servicios programados por Interaseo. Para residuos de construcción y demolición, la responsabilidad de su transporte y disposición final corresponde directamente a quien los genera. En el caso de residuos electrónicos, llantas y otros elementos de manejo especial, existen campañas periódicas y puntos autorizados para su recolección y disposición adecuada.

Respecto a las plazas de mercado del municipio, la Secretaría señaló que cada una cuenta con procedimientos internos para el manejo de residuos. Particularmente en la Plaza de la 21 se han implementado acciones de limpieza permanente, instalación de sistemas de almacenamiento temporal, jornadas de sensibilización y una nueva estrategia integral de manejo de residuos que será puesta en marcha durante el segundo semestre de 2026. Entre las principales dificultades identificadas se encuentran la falta de espacios adecuados para almacenamiento de residuos y la presencia de vendedores informales en los alrededores.

En materia de acciones afirmativas dirigidas a la población recicladora, la Administración destacó la actualización permanente del censo municipal, la participación de los recicladores en los procesos de aprovechamiento desarrollados por la Alcaldía, la celebración de convenios con la Universidad de Ibagué para fortalecer las organizaciones existentes y el trabajo conjunto con el SENA para certificar competencias laborales de esta población.

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 036

INFORME MENSUAL DE EJECUCIÓN NÚMERO 05

NOMBRE DEL CONTRATISTA	KEVIN ENRIQUE AMEZQUITA QUINTERO			DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	C.C. 1.109.386.207			
PERIODO DEL INFORME	DESDE	DIA	MES	AÑO	HASTA	DIA	MES	AÑO
		23	MAYO	2026		22	JUNIO	2026

La implementación de estas medidas se ha orientado hacia la inclusión social, económica y laboral de los recicladores de oficio, reconociéndolos como prestadores del servicio de aprovechamiento y promoviendo su participación activa dentro del sistema de gestión integral de residuos sólidos.

En cuanto a los indicadores de aprovechamiento de residuos, la Secretaría reconoció que las cifras oficiales muestran niveles relativamente bajos. Sin embargo, explicó que dichos indicadores únicamente reflejan los residuos reportados formalmente dentro del sistema regulado, sin incorporar la totalidad de materiales recuperados y comercializados por actores privados o recicladores que operan por fuera de los mecanismos oficiales de reporte.

Como estrategia para mejorar estos resultados, la Administración ha definido acciones encaminadas a fortalecer la cultura ciudadana de separación en la fuente, consolidar las organizaciones de recicladores, mejorar los sistemas de información relacionados con el aprovechamiento y promover jornadas especiales de recolección selectiva para residuos de manejo diferenciado.

Respecto a los puntos críticos de acumulación de residuos sólidos, se informó que durante el año 2025 fueron identificados varios sectores recurrentes de disposición inadecuada, entre ellos la Vuelta del Chivo, la entrada al barrio El Bosque, la Avenida Fantasma, el sector del Jardín, la vía al antiguo relleno sanitario Combeima y el área cercana al Monumento a la Bandera y al Puente El Mohán. En estos lugares se han realizado jornadas de limpieza, recuperación ambiental, seguimiento técnico y acciones articuladas con entidades públicas, organismos de seguridad y organizaciones comunitarias.

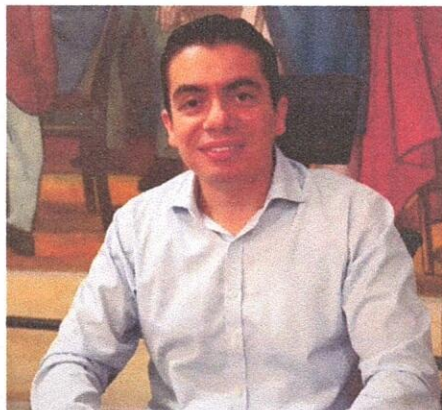
Finalmente, la Secretaría destaca el desarrollo permanente de campañas educativas y procesos de sensibilización ambiental dirigidos a fomentar la adecuada separación de residuos y el cuidado de los espacios públicos. Como resultado de las actividades de caracterización realizadas durante 2025, se identificaron y registraron 760 recicladores de oficio en el municipio de Ibagué, lo que constituye una herramienta fundamental para orientar acciones de formalización, capacitación y fortalecimiento de esta población.

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 036

INFORME MENSUAL DE EJECUCIÓN NÚMERO 05

NOMBRE DEL CONTRATISTA	KEVIN ENRIQUE AMEZQUITA QUINTERO			DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	C.C. 1.109.386.207			
PERIODO DEL INFORME	DESDE	DIA	MES	AÑO	HASTA	DIA	MES	AÑO
		23	MAYO	2026		22	JUNIO	2026

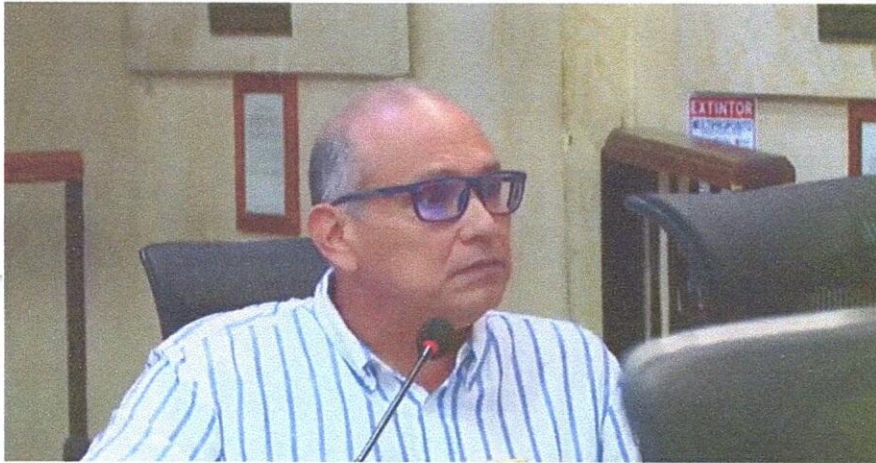
En conclusión, el informe presentado evidencia avances importantes en la implementación del PGIRS, particularmente en cobertura urbana del servicio de aseo, inclusión de recicladores, fortalecimiento institucional y promoción de la cultura ambiental. No obstante, persisten desafíos relacionados con la ampliación de la cobertura rural, el incremento de las tasas de aprovechamiento, la consolidación de los sistemas de información y la reducción de puntos críticos de acumulación de residuos, aspectos que deberán seguir siendo objeto de seguimiento por parte del Concejo Municipal y de la Administración para garantizar una gestión integral, eficiente y sostenible de los residuos sólidos en el municipio de Ibaqué.



CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 036

INFORME MENSUAL DE EJECUCIÓN NÚMERO 05

NOMBRE DEL CONTRATISTA	KEVIN ENRIQUE AMEZQUITA QUINTERO			DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	C.C. 1.109.386.207			
PERIODO DEL INFORME	DESDE	DIA	MES	AÑO	HASTA	DIA	MES	AÑO
		23	MAYO	2026		22	JUNIO	2026



2.Elaborar conceptos y notas jurídicas sobre los proyectos de acuerdo, proposiciones y temas que conozca la Comisión Segunda, identificando su fundamento normativo, eventuales vicios de trámite y riesgos de inconstitucionalidad o ilegalidad.

TÉCNICO JURÍDICO ESPECIALIZADO - COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE - CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ

PROYECTO DE ACUERDO No. 024 DE 2026 “POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

I. PRESENTACIÓN

En cumplimiento de las obligaciones contractuales de apoyo jurídico especializado al Concejo Municipal de Ibagué y en atención a las competencias asignadas a la Comisión Segunda Permanente, se procede a emitir concepto jurídico respecto del Proyecto de Acuerdo No. 024 de 2026, presentado por la Administración Municipal, mediante el cual se solicita autorización para incorporar al presupuesto general de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2026 la suma de MIL CUATROCIENTOS

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 036

INFORME MENSUAL DE EJECUCIÓN NÚMERO 05

NOMBRE DEL CONTRATISTA	KEVIN ENRIQUE AMEZQUITA QUINTERO			DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	C.C. 1.109.386.207			
PERIODO DEL INFORME	DESDE	DIA	MES	AÑO	HASTA	DIA	MES	AÑO
		23	MAYO	2026		22	JUNIO	2026

CINCUENTA Y UN MILLONES ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$1.451.011.964).

El presente análisis tiene como finalidad evaluar la constitucionalidad, legalidad, conveniencia jurídica, impacto fiscal, competencia funcional y posibles riesgos asociados al trámite de la iniciativa, proporcionando a los Honorables Concejales elementos técnicos suficientes para la toma de decisiones dentro del procedimiento reglamentario de aprobación.

II. OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

La iniciativa busca adicionar recursos provenientes principalmente del superávit fiscal de la vigencia 2025 y de rendimientos financieros certificados por la Tesorería Municipal y la Dirección de Contabilidad, con el propósito de fortalecer la ejecución presupuestal de diferentes dependencias de la Administración Municipal durante la vigencia 2026.

La propuesta contempla la incorporación de recursos al presupuesto de ingresos y su correspondiente apropiación en el presupuesto de gastos, distribuidos entre diferentes sectores de inversión y funcionamiento, entre ellos Planeación, Hacienda, Gobierno, Educación, Salud, Cultura, Desarrollo Social, Ambiente, IMDRI, Desarrollo Económico e INFIBAGUÉ.

III. MARCO CONSTITUCIONAL

La Constitución Política establece un conjunto de principios y competencias que sustentan la procedencia jurídica del presente proyecto.

El artículo 287 reconoce la autonomía de las entidades territoriales para administrar sus recursos y establecer las prioridades de inversión pública.

El artículo 313 numeral 5 dispone que corresponde a los concejos municipales dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 036

INFORME MENSUAL DE EJECUCIÓN NÚMERO 05

NOMBRE DEL CONTRATISTA	KEVIN ENRIQUE AMEZQUITA QUINTERO			DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		C.C. 1.109.386.207		
PERIODO DEL INFORME	DESDE	DIA	MES	AÑO	HASTA	DIA	MES	AÑO
		23	MAYO	2026		22	JUNIO	2026

El artículo 315 numeral 5 atribuye al Alcalde la facultad de presentar oportunamente los proyectos de acuerdo relacionados con el presupuesto municipal.

El artículo 339 constitucional establece que los planes de desarrollo y los planes de inversión constituyen instrumentos de planeación obligatoria y que toda inversión pública debe guardar coherencia con dichos instrumentos.

El artículo 352 de la Constitución dispone que las entidades territoriales deberán sujetarse a las reglas contenidas en la Ley Orgánica del Presupuesto.

De igual forma, el principio de sostenibilidad fiscal introducido mediante el Acto Legislativo 03 de 2011 exige que toda actuación estatal relacionada con el gasto público sea compatible con la estabilidad financiera del ente territorial.

IV. DESARROLLO NORMATIVO APLICABLE

La Ley 136 de 1994 regula la organización y funcionamiento de los municipios y determina las competencias de los concejos municipales en materia presupuestal.

La Ley 152 de 1994 establece que la planeación constituye eje fundamental de la gestión pública y exige que los presupuestos guarden armonía con los planes de desarrollo.

El Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto, señala que las modificaciones presupuestales deben sujetarse a los procedimientos legales y contar con respaldo financiero suficiente.

La Ley 819 de 2003 introdujo el principio de responsabilidad fiscal, exigiendo que todo proyecto de acuerdo que implique modificaciones presupuestales sea compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

En el ámbito local resulta plenamente aplicable el Acuerdo Municipal 062 de 1998, Estatuto Orgánico de Presupuesto de Ibagué, así como el Acuerdo 036 de 2025 mediante el cual fue aprobado el presupuesto general para la vigencia 2026.

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 036

INFORME MENSUAL DE EJECUCIÓN NÚMERO 05

NOMBRE DEL CONTRATISTA	KEVIN ENRIQUE AMEZQUITA QUINTERO			DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		C.C. 1.109.386.207		
PERIODO DEL INFORME	DESDE	DIA	MES	AÑO	HASTA	DIA	MES	AÑO
		23	MAYO	2026		22	JUNIO	2026

V. ANÁLISIS JURÍDICO DEL PROYECTO

Desde el punto de vista formal se observa que la iniciativa fue presentada por la autoridad competente, esto es, la Alcaldesa Municipal a través de la Secretaría de Hacienda, circunstancia que satisface el requisito constitucional de iniciativa gubernamental en materia presupuestal.

Asimismo, el proyecto identifica el origen de los recursos que serán incorporados, señalando que corresponden a rendimientos financieros y recursos certificados como disponibles, aspecto que constituye requisito esencial para la procedencia de una adición presupuestal.

Desde el punto de vista material, la iniciativa no crea tributos, no modifica tarifas, no genera exenciones tributarias ni altera la estructura financiera del municipio, limitándose a incorporar recursos efectivamente existentes dentro del patrimonio municipal.

Por tal razón, el proyecto se enmarca dentro de las competencias constitucionales y legales del Concejo Municipal.

VI. ANÁLISIS DE IMPACTO FISCAL

La Administración Municipal señala haber efectuado el análisis de compatibilidad exigido por el artículo 7 de la Ley 819 de 2003.

No obstante, desde una perspectiva técnica de control político, resulta pertinente advertir que el estudio fiscal incorporado en la exposición de motivos es relativamente general y no desarrolla de manera detallada los efectos presupuestales específicos de cada apropiación.

La Comisión Segunda podría solicitar información complementaria que permita verificar:

La ejecución histórica de los programas beneficiarios.

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 036

INFORME MENSUAL DE EJECUCIÓN NÚMERO 05

NOMBRE DEL CONTRATISTA	KEVIN ENRIQUE AMEZQUITA QUINTERO			DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	C.C. 1.109.386.207			
PERIODO DEL INFORME	DESDE	DIA	MES	AÑO	HASTA	DIA	MES	AÑO
		23	MAYO	2026		22	JUNIO	2026

Los indicadores de resultado esperados.

La trazabilidad de cada fuente de financiación.

La correspondencia de las apropiaciones con las metas del Plan de Desarrollo Municipal.

VII. ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

Una vez revisado el contenido del proyecto, no se evidencian disposiciones que desconozcan principios constitucionales relacionados con:

La autonomía territorial, La legalidad del gasto, La planeación pública, La sostenibilidad fiscal, La transparencia en la administración de recursos públicos.

Por el contrario, la iniciativa desarrolla instrumentos constitucionalmente válidos para la adecuada gestión financiera del municipio.

VIII. EVENTUALES RIESGOS JURÍDICOS

Aunque el proyecto presenta una estructura jurídica adecuada, se identifican algunos factores de riesgo que deben ser revisados durante el trámite.

El primero corresponde a la necesidad de verificar plenamente la existencia y disponibilidad de los recursos objeto de incorporación.

El segundo está relacionado con la obligación de garantizar que las rentas con destinación específica mantengan dicha destinación al momento de ser apropiadas.

El tercero consiste en la necesidad de demostrar la alineación de los recursos adicionados con los programas y metas del Plan de Desarrollo Municipal.

El cuarto riesgo se relaciona con la suficiencia del análisis fiscal exigido por la Ley 819 de 2003, aspecto que ha sido objeto de reiterados pronunciamientos por parte de la Corte Constitucional.

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 036

INFORME MENSUAL DE EJECUCIÓN NÚMERO 05

NOMBRE DEL CONTRATISTA	KEVIN ENRIQUE AMEZQUITA QUINTERO			DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	C.C. 1.109.386.207			
PERIODO DEL INFORME	DESDE	DIA	MES	AÑO	HASTA	DIA	MES	AÑO
		23	MAYO	2026		22	JUNIO	2026

IX. POSIBLES VICIOS DE TRÁMITE

Del análisis documental realizado no se advierten vicios de iniciativa ni de competencia.

Sin embargo, deberán verificarse los siguientes aspectos:

Publicación oficial del proyecto.

Certificaciones financieras y contables.

Ponencias reglamentarias.

Debates en comisión y plenaria.

Certificación de impacto fiscal.

Publicidad de los actos del trámite.

Cualquier omisión sustancial en estos requisitos podría generar cuestionamientos de legalidad ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

X. REFERENCIA JURISPRUDENCIAL RELEVANTE

SENTENCIA C-036 DE 2023 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

Resulta especialmente relevante para el estudio del presente proyecto la Sentencia C-036 de 2023 de la Corte Constitucional.

En esta decisión la Corte reiteró la importancia del principio de sostenibilidad fiscal y recordó que las autoridades públicas tienen el deber de justificar técnica y financieramente las decisiones que impliquen la asignación o modificación de recursos públicos.

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 036

INFORME MENSUAL DE EJECUCIÓN NÚMERO 05

NOMBRE DEL CONTRATISTA	KEVIN ENRIQUE AMEZQUITA QUINTERO			DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		C.C. 1.109.386.207		
PERIODO DEL INFORME	DESDE	DIA	MES	AÑO	HASTA	DIA	MES	AÑO
		23	MAYO	2026		22	JUNIO	2026

La Corporación señaló que los principios de planeación, transparencia y responsabilidad fiscal no constituyen simples formalidades, sino verdaderos mandatos constitucionales orientados a garantizar el uso eficiente de los recursos públicos y la protección del interés general.

La Corte enfatizó que los órganos colegiados de elección popular, incluidos los concejos municipales, tienen el deber de verificar que las decisiones presupuestales se encuentren respaldadas por estudios técnicos suficientes y que exista correspondencia entre las fuentes de financiación y los gastos autorizados.

La relevancia de esta sentencia para el Proyecto de Acuerdo No. 024 de 2026 radica en que la Comisión Segunda no debe limitarse a verificar la existencia de recursos, sino que también debe constatar que la distribución de dichos recursos responda a criterios de eficiencia, planeación, necesidad pública y sostenibilidad fiscal.

XI. CONCLUSIONES

Del análisis efectuado se concluye que el Proyecto de Acuerdo No. 024 de 2026 presenta fundamento constitucional y legal suficiente para continuar su trámite ante el Concejo Municipal de Ibagué.

La iniciativa cumple con el requisito de iniciativa gubernamental, se encuentra soportada en normas presupuestales vigentes y no se observan disposiciones manifiestamente contrarias a la Constitución Política o al ordenamiento jurídico colombiano.

No obstante, la Comisión Segunda debe fortalecer el ejercicio de control político verificando la totalidad de soportes financieros, fiscales y presupuestales que sustentan la adición propuesta.

XII. RECOMENDACIONES DEL ASESOR JURÍDICO DE LA COMISIÓN SEGUNDA

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 036

INFORME MENSUAL DE EJECUCIÓN NÚMERO 05

NOMBRE DEL CONTRATISTA	KEVIN ENRIQUE AMEZQUITA QUINTERO			DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	C.C. 1.109.386.207			
PERIODO DEL INFORME	DESDE	DIA	MES	AÑO	HASTA	DIA	MES	AÑO
		23	MAYO	2026		22	JUNIO	2026

Se recomienda emitir concepto jurídico favorable condicionado a la verificación integral de las certificaciones expedidas por la Tesorería Municipal y la Dirección de Contabilidad.

Se recomienda solicitar a la Secretaría de Hacienda un informe detallado que permita identificar la destinación específica de cada apropiación presupuestal y su contribución al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal.

Se recomienda verificar que las rentas de destinación específica mantengan la finalidad establecida por la ley y por las normas que las crearon.

Se recomienda exigir la incorporación al expediente de la certificación de compatibilidad con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y los soportes técnicos que demuestren la sostenibilidad de la modificación presupuestal.

Se recomienda tener en consideración los criterios fijados por la Corte Constitucional en la Sentencia C-036 de 2023, especialmente aquellos relacionados con la obligación de sustentar técnicamente las decisiones presupuestales y garantizar la transparencia en la asignación de recursos públicos.

Se recomienda dejar constancia expresa en la ponencia para primer debate de que la Comisión Segunda verificó la existencia de los recursos, la legalidad de las fuentes de financiación y la coherencia de las apropiaciones con los objetivos estratégicos del municipio.

Finalmente, se recomienda a la plenaria del Concejo Municipal aprobar la iniciativa siempre que durante el trámite se acrediten plenamente los soportes financieros, presupuestales y fiscales exigidos por el ordenamiento jurídico, toda vez que no se evidencian riesgos ciertos de inconstitucionalidad ni de ilegalidad que impidan su adopción.

3. Acompañar las sesiones, audiencias y mesas de trabajo de la Comisión Segunda, absolviendo inquietudes jurídicas de los concejales y orientando la correcta aplicación del reglamento interno y de las normas de derecho público.

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 036**INFORME MENSUAL DE EJECUCIÓN NÚMERO 05**

NOMBRE DEL CONTRATISTA	KEVIN ENRIQUE AMEZQUITA QUINTERO			DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		C.C. 1.109.386.207		
PERIODO DEL INFORME	DESDE	DIA	MES	AÑO	HASTA	DIA	MES	AÑO
		23	MAYO	2026		22	JUNIO	2026

CONCEPTO JURÍDICO FAVORABLE PROYECTO DE ACUERDO 2026 PROHIBICIÓN DE ADQUISICIÓN DE PÓLVORA POR ENTIDADES PÚBLICAS MUNICIPALES DE IBAGUÉ**1. Objeto del concepto**

El presente concepto jurídico se emite con destino a la Comisión Segunda del Concejo Municipal de Ibagué, con el propósito de analizar la constitucionalidad, legalidad, conveniencia, oportunidad e impacto institucional del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se prohíbe la adquisición de pólvora por parte de las entidades públicas municipales y descentralizadas del municipio. Asimismo, la autonomía territorial permite adoptar medidas de prevención y gestión del riesgo cuando estas buscan salvaguardar derechos fundamentales, proteger recursos públicos y promover políticas públicas responsables.

2. Competencia del Concejo Municipal

El Concejo Municipal cuenta con competencia constitucional y legal para expedir acuerdos relacionados con la protección ambiental, la convivencia ciudadana, la gestión del riesgo, la protección de la vida, la salud pública y la preservación del patrimonio ecológico. El artículo 313 de la Constitución Política faculta a los concejos para dictar normas necesarias para el control, preservación y defensa del patrimonio ecológico del municipio. Asimismo, la autonomía territorial permite adoptar medidas de prevención y gestión del riesgo cuando estas buscan salvaguardar derechos fundamentales, proteger recursos públicos y promover políticas públicas responsables.

3. Fundamentos constitucionales

El proyecto encuentra sustento en los artículos 1, 2, 11, 44, 49, 79, 80, 95, 311 y 313 de la Constitución Política. La protección de la vida, la salud, los derechos prevalentes de los niños, la protección ambiental y la función de las autoridades territoriales constituyen pilares suficientes para respaldar la iniciativa. Asimismo, la autonomía territorial permite adoptar medidas de prevención y gestión del riesgo cuando estas buscan salvaguardar derechos fundamentales, proteger recursos públicos y promover políticas públicas responsables.

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 036

INFORME MENSUAL DE EJECUCIÓN NÚMERO 05

NOMBRE DEL CONTRATISTA	KEVIN ENRIQUE AMEZQUITA QUINTERO			DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		C.C. 1.109.386.207		
PERIODO DEL INFORME	DESDE	DIA	MES	AÑO	HASTA	DIA	MES	AÑO
		23	MAYO	2026		22	JUNIO	2026

4. Desarrollo legal

La Ley 9 de 1979, la Ley 670 de 2001, la Ley 1801 de 2016, la Ley 2224 de 2022 y el Decreto 2174 de 2023 desarrollan el marco regulatorio de la pólvora y permiten a las autoridades adoptar medidas preventivas dirigidas a reducir riesgos para la comunidad. Asimismo, la autonomía territorial permite adoptar medidas de prevención y gestión del riesgo cuando estas buscan salvaguardar derechos fundamentales, proteger recursos públicos y promover políticas públicas responsables.

5. Jurisprudencia constitucional

La Corte Constitucional ha reconocido que el uso de pólvora involucra riesgos para la vida, la integridad física, la salud y el ambiente. La jurisprudencia ha avalado medidas restrictivas cuando estas buscan proteger el interés general y los derechos fundamentales. Asimismo, la autonomía territorial permite adoptar medidas de prevención y gestión del riesgo cuando estas buscan salvaguardar derechos fundamentales, proteger recursos públicos y promover políticas públicas responsables.

6. Protección de niños, niñas y adolescentes

La Constitución y la Ley 2224 de 2022 obligan a todas las autoridades a adoptar medidas especiales para proteger a los menores de edad frente a los riesgos derivados de la pólvora. El proyecto desarrolla directamente este mandato. Asimismo, la autonomía territorial permite adoptar medidas de prevención y gestión del riesgo cuando estas buscan salvaguardar derechos fundamentales, proteger recursos públicos y promover políticas públicas responsables.

7. Protección animal

La Corte Constitucional ha reconocido a los animales como seres sintientes. Los espectáculos pirotécnicos generan estrés, desorientación, afectaciones fisiológicas y riesgos para animales domésticos y silvestres, razón por la cual la medida resulta compatible con el deber estatal de protección animal. Asimismo, la autonomía territorial permite adoptar medidas de prevención y gestión del riesgo cuando estas buscan salvaguardar derechos fundamentales, proteger recursos públicos y promover políticas públicas responsables.

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 036

INFORME MENSUAL DE EJECUCIÓN NÚMERO 05

NOMBRE DEL CONTRATISTA	KEVIN ENRIQUE AMEZQUITA QUINTERO			DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		C.C. 1.109.386.207		
PERIODO DEL INFORME	DESDE	DIA	MES	AÑO	HASTA	DIA	MES	AÑO
		23	MAYO	2026		22	JUNIO	2026

8. Protección ambiental y auditiva

La pólvora genera contaminación atmosférica, residuos sólidos, partículas contaminantes y contaminación acústica. La sustitución por tecnologías como drones, espectáculos lumínicos y alternativas sostenibles se ajusta al principio de desarrollo sostenible. Asimismo, la autonomía territorial permite adoptar medidas de prevención y gestión del riesgo cuando estas buscan salvaguardar derechos fundamentales, proteger recursos públicos y promover políticas públicas responsables.

9. Análisis de legalidad del articulado: Los artículos del proyecto se ajustan al ordenamiento jurídico. La prohibición se limita a las entidades públicas municipales y no invade competencias nacionales relacionadas con fabricación o comercialización. Se trata de una decisión administrativa sobre el destino de recursos públicos municipales. Asimismo, la autonomía territorial permite adoptar medidas de prevención y gestión del riesgo cuando estas buscan salvaguardar derechos fundamentales, proteger recursos públicos y promover políticas públicas responsables.

10. Impacto fiscal: El proyecto no crea gastos permanentes ni nuevas cargas presupuestales obligatorias. Por el contrario, puede generar ahorros derivados de la sustitución de espectáculos pirotécnicos por mecanismos alternativos de celebración institucional. Asimismo, la autonomía territorial permite adoptar medidas de prevención y gestión del riesgo cuando estas buscan salvaguardar derechos fundamentales, proteger recursos públicos y promover políticas públicas responsables.

11. Conveniencia administrativa: Las entidades públicas deben ser ejemplo de prevención del riesgo. La decisión de no adquirir pólvora fortalece la cultura de legalidad, la protección de la salud pública y la responsabilidad social del Estado. Asimismo, la autonomía territorial permite adoptar medidas de prevención y gestión del riesgo cuando estas buscan salvaguardar derechos fundamentales, proteger recursos públicos y promover políticas públicas responsables.

12. Conclusiones y concepto favorable: **Después de revisar la Constitución Política, las leyes vigentes, la jurisprudencia constitucional y el contenido del**

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 036

INFORME MENSUAL DE EJECUCIÓN NÚMERO 05

NOMBRE DEL CONTRATISTA	KEVIN ENRIQUE AMEZQUITA QUINTERO			DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		C.C. 1.109.386.207		
PERIODO DEL INFORME	DESDE	DIA	MES	AÑO	HASTA	DIA	MES	AÑO
		23	MAYO	2026		22	JUNIO	2026

proyecto, se concluye que la iniciativa es jurídicamente viable, constitucional, legal, conveniente y acorde con los principios de protección de la vida, la salud, el ambiente y los animales. En consecuencia, se emite CONCEPTO JURÍDICO FAVORABLE para que la Comisión Segunda del Concejo Municipal de Ibagué continúe su trámite y estudio. Asimismo, la autonomía territorial permite adoptar medidas de prevención y gestión del riesgo cuando estas buscan salvaguardar derechos fundamentales, proteger recursos públicos y promover políticas públicas responsables.

CONCEPTO JURÍDICO FAVORABLE PROYECTO DE ACUERDO 2026 “POR EL CUAL SE GARANTIZA A MENORES DE EDAD EL DISFRUTE Y USO DEL ESPACIO PÚBLICO O LUGARES ABIERTOS AL PÚBLICO UBICADOS DENTRO DEL ÁREA CIRCUNDANTE A LAS INSTITUCIONES O CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ DE CONFORMIDAD CON LA LEY 2000 DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Dirigido a: Comisión Segunda Permanente del Concejo Municipal de Ibagué

Autor: Concejal Flavio William Rosas Jurado

Asunto: Concepto jurídico favorable para primer debate

La presente opinión jurídica tiene por objeto analizar la viabilidad constitucional, legal, jurisprudencial y administrativa del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se busca garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes del municipio de Ibagué frente al consumo de sustancias psicoactivas en espacios públicos circundantes a instituciones educativas.

La iniciativa se fundamenta en la necesidad de fortalecer los entornos protectores de la infancia y adolescencia, garantizando espacios seguros para el desarrollo integral de los menores de edad, en cumplimiento de los mandatos constitucionales, legales y jurisprudenciales vigentes.

Este análisis concluye que el proyecto resulta **constitucional, legal, conveniente y oportuno**, por cuanto desarrolla competencias propias del Concejo Municipal y materializa principios superiores relacionados con la protección prevalente de los derechos de los niños.

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 036

INFORME MENSUAL DE EJECUCIÓN NÚMERO 05

NOMBRE DEL CONTRATISTA	KEVIN ENRIQUE AMEZQUITA QUINTERO			DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		C.C. 1.109.386.207		
PERIODO DEL INFORME	DESDE	DIA	MES	AÑO	HASTA	DIA	MES	AÑO
		23	MAYO	2026		22	JUNIO	2026

COMPETENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ

La Constitución Política reconoce la autonomía territorial y asigna a los concejos municipales la facultad de regular asuntos de interés local.

El artículo 311 de la Constitución establece que:

“Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio y promover la participación comunitaria.”

Por su parte, el artículo 313 dispone que corresponde a los concejos:

“Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.”

Asimismo, la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012 fortalecen la capacidad normativa de los concejos municipales para expedir acuerdos orientados a la convivencia ciudadana, la protección de la niñez y la regulación del espacio público.

En consecuencia, el Concejo de Ibagué posee plena competencia para adoptar medidas que permitan proteger a los menores de edad frente a riesgos asociados al consumo de sustancias psicoactivas en entornos escolares.

FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL DEL PROYECTO

1. Estado Social de Derecho

El artículo 1 de la Constitución establece que Colombia es un Estado Social de Derecho fundado en la dignidad humana.

La dignidad humana implica que las autoridades deben garantizar condiciones reales para el desarrollo integral de las personas, especialmente de quienes se encuentran en condición de vulnerabilidad.

Los niños y adolescentes constituyen un grupo especialmente protegido por el orden constitucional.

2. Fines esenciales del Estado

El artículo 2 constitucional dispone que:

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 036

INFORME MENSUAL DE EJECUCIÓN NÚMERO 05

NOMBRE DEL CONTRATISTA	KEVIN ENRIQUE AMEZQUITA QUINTERO			DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	C.C. 1.109.386.207			
PERIODO DEL INFORME	DESDE	DIA	MES	AÑO	HASTA	DIA	MES	AÑO
		23	MAYO	2026		22	JUNIO	2026

“Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.”

La protección de los menores frente a escenarios de consumo de drogas constituye una obligación directa derivada de esta disposición.

3. Derecho a la salud

El artículo 49 de la Constitución señala que:

“La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado.”

La prevención del consumo de sustancias psicoactivas constituye una política pública de salud pública y salud mental.

Por tanto, las medidas preventivas contenidas en el proyecto desarrollan directamente este mandato constitucional.

4. Derecho a un ambiente sano

El artículo 79 establece:

“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano.”

La Corte Constitucional ha indicado que el ambiente sano no solo comprende factores ecológicos, sino también condiciones sociales que permitan el adecuado desarrollo de las comunidades.

La presencia constante de consumo de sustancias psicoactivas alrededor de colegios afecta el ambiente protector que requieren los menores.

PREVALENCIA DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS

Uno de los pilares más importantes del proyecto se encuentra en el artículo 44 de la Constitución Política.

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 036

INFORME MENSUAL DE EJECUCIÓN NÚMERO 05

NOMBRE DEL CONTRATISTA	KEVIN ENRIQUE AMEZQUITA QUINTERO			DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	C.C. 1.109.386.207			
PERIODO DEL INFORME	DESDE	DIA	MES	AÑO	HASTA	DIA	MES	AÑO
		23	MAYO	2026		22	JUNIO	2026

Esta disposición establece:

“Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.”

La prevalencia implica que cuando existe tensión entre derechos individuales y la protección integral de los menores, las autoridades deben adoptar medidas razonables orientadas a garantizar el interés superior del niño.

La Corte Constitucional ha reiterado que el interés superior del menor constituye un principio orientador obligatorio para todas las autoridades públicas.

Por ello, cualquier regulación que busque proteger entornos escolares tiene una especial protección constitucional.

DESARROLLO LEGAL DEL PROYECTO

Ley 1098 de 2006

El Código de la Infancia y la Adolescencia establece que los niños tienen derecho a ser protegidos contra:

- El consumo de drogas.
- La utilización en actividades relacionadas con narcóticos.
- La exposición a escenarios que afecten su desarrollo integral.

El artículo 20 ordena expresamente al Estado adoptar medidas de protección frente al consumo de sustancias psicoactivas.

El proyecto de acuerdo constituye precisamente una herramienta local para materializar dicha obligación.

Ley 1801 de 2016

El Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana reconoce la facultad estatal de intervenir espacios públicos cuando sea necesario garantizar la convivencia.

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 036

INFORME MENSUAL DE EJECUCIÓN NÚMERO 05

NOMBRE DEL CONTRATISTA	KEVIN ENRIQUE AMEZQUITA QUINTERO			DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	C.C. 1.109.386.207			
PERIODO DEL INFORME	DESDE	DIA	MES	AÑO	HASTA	DIA	MES	AÑO
		23	MAYO	2026		22	JUNIO	2026

Esta norma contempla medidas correctivas frente al porte y consumo de sustancias en determinados espacios públicos.

El proyecto de acuerdo no crea nuevas conductas sancionables, sino que desarrolla mecanismos territoriales de prevención y protección.

Ley 2000 de 2019

Esta es la norma más importante para sustentar la iniciativa.

La Ley 2000 de 2019 fue expedida precisamente para fortalecer la protección de los menores frente al consumo y porte de sustancias psicoactivas en lugares frecuentados por niños y adolescentes.

El legislador entendió que la simple presencia de actividades relacionadas con drogas alrededor de colegios genera riesgos para la formación integral de los menores.

Por ello autorizó la adopción de medidas especiales en entornos escolares.

JURISPRUDENCIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

La Corte Constitucional ha abordado en múltiples ocasiones el debate entre:

- Libre desarrollo de la personalidad.
- Protección de los niños.
- Salud pública.
- Convivencia ciudadana.

La jurisprudencia ha sido clara en señalar que el libre desarrollo de la personalidad no es un derecho absoluto.

Cuando existen menores de edad expuestos a riesgos derivados del consumo de sustancias psicoactivas, el Estado puede establecer limitaciones razonables y proporcionadas.

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 036

INFORME MENSUAL DE EJECUCIÓN NÚMERO 05

NOMBRE DEL CONTRATISTA	KEVIN ENRIQUE AMEZQUITA QUINTERO			DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		C.C. 1.109.386.207		
PERIODO DEL INFORME	DESDE	DIA	MES	AÑO	HASTA	DIA	MES	AÑO
		23	MAYO	2026		22	JUNIO	2026

La Corte también ha sostenido que los municipios poseen un papel fundamental en la regulación de los espacios públicos y en la protección de los entornos escolares.

ANÁLISIS DEL ARTICULADO

Artículo 1

Es constitucional porque desarrolla la Ley 2000 de 2019 y protege:

- Salud pública.
- Derechos de los niños.
- Ambiente sano.
- Seguridad ciudadana.

Su finalidad es legítima y acorde con la jurisprudencia constitucional.

Artículo 2

La demarcación de zonas de protección constituye una herramienta administrativa necesaria para garantizar la efectividad del acuerdo.

No invade competencias nacionales.

Por el contrario, desarrolla facultades territoriales de regulación local.

Se recomienda, sin embargo, revisar técnicamente la distancia fija de 600 metros para garantizar que sea proporcional y sustentada en estudios técnicos.

Artículo 3

Las campañas pedagógicas constituyen una medida preventiva plenamente compatible con:

- Ley 1098 de 2006.
- Política Nacional de Salud Mental.
- Política Nacional de Prevención del Consumo de Sustancias Psicoactivas.

Artículo 4

Los operativos de control encuentran respaldo en:

- Ley 1801 de 2016.
- Competencias de Policía.
- Facultades de convivencia ciudadana.

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 036

INFORME MENSUAL DE EJECUCIÓN NÚMERO 05

NOMBRE DEL CONTRATISTA	KEVIN ENRIQUE AMEZQUITA QUINTERO			DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	C.C. 1.109.386.207			
PERIODO DEL INFORME	DESDE	DIA	MES	AÑO	HASTA	DIA	MES	AÑO
		23	MAYO	2026		22	JUNIO	2026

Artículos 5 y 6

Son mecanismos de coordinación administrativa y seguimiento institucional. Fortalecen la transparencia y permiten evaluar el cumplimiento del acuerdo.

Artículo 7

La participación de la Personería Municipal resulta adecuada por tratarse de una entidad encargada de la defensa de los derechos humanos y los derechos fundamentales.

IMPACTO SOCIAL DEL PROYECTO

La iniciativa generará beneficios importantes:

Para los niños

- Entornos más seguros.
- Menor exposición al consumo de drogas.
- Mayor protección integral.

Para las familias

- Incremento de la percepción de seguridad.
- Fortalecimiento de la confianza en las instituciones.

Para las instituciones educativas

- Mejores condiciones para el aprendizaje.
- Disminución de factores de riesgo.

Para la ciudad

- Fortalecimiento de la convivencia ciudadana.
- Recuperación del espacio público.

IMPACTO FISCAL

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, el proyecto no genera gastos permanentes ni modifica la estructura presupuestal del municipio

Las acciones de pedagogía, prevención y control pueden desarrollarse mediante la oferta institucional existente.

Por consiguiente, el proyecto cumple con las exigencias de sostenibilidad fiscal.

CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 036

INFORME MENSUAL DE EJECUCIÓN NÚMERO 05

NOMBRE DEL CONTRATISTA	KEVIN ENRIQUE AMEZQUITA QUINTERO			DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		C.C. 1.109.386.207		
PERIODO DEL INFORME	DESDE	DIA	MES	AÑO	HASTA	DIA	MES	AÑO
		23	MAYO	2026		22	JUNIO	2026

Ibagué enfrenta desafíos relacionados con la protección de la niñez y la adolescencia frente al consumo de sustancias psicoactivas. La ciudadanía demanda acciones concretas para garantizar que los colegios y sus entornos sean espacios seguros.

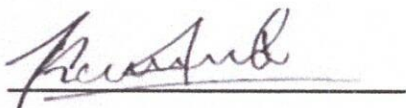
Este proyecto no pretende criminalizar personas ni restringir injustificadamente libertades individuales. Por el contrario, busca armonizar derechos constitucionales bajo el principio del interés superior del niño.

Es una iniciativa preventiva, pedagógica y protectora.

CONCEPTO JURÍDICO FINAL Luego de analizar La Constitución Política de Colombia, La Ley 1098 de 2006, La Ley 1801 de 2016, La Ley 2000 de 2019, La jurisprudencia de la Corte Constitucional y La autonomía territorial reconocida a los municipios.

SE EMITE CONCEPTO JURÍDICO FAVORABLE respecto del Proyecto de Acuerdo “Por el cual se garantiza a menores de edad el disfrute y uso del espacio público o lugares abiertos al público ubicados dentro del área circundante a las instituciones o centros educativos del municipio de Ibagué”, por considerar que: Es constitucional, es legal, desarrolla competencias propias del Concejo Municipal, materializa el interés superior de los niños, protege la salud pública, fortalece la convivencia ciudadana, no genera impacto fiscal significativo, y conveniente y oportuno para el Municipio de Ibagué.

En consecuencia, se recomienda a la **Comisión Segunda Permanente del Concejo Municipal de Ibagué** impartir **PONENCIA POSITIVA PARA PRIMER DEBATE** y continuar su trámite para aprobación.



NOMBRE: KEVIN ENRIQUE AMEZQUITA QUINTERO

C.C. 1.109.386.207 DE LERIDA - TOLIMA

CORREO ELECTRONICO: kevin.amezquita789@gmail.com **CEL:** 3214511743

Ibagué, 24 de Junio de 2026

SEÑORES
CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUE
Palacio Municipal

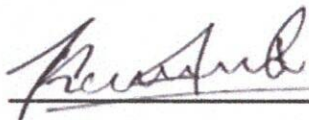
ASUNTO: Certificación juramentada de NO OBLIGADO A FACTURAR ELECTRONICAMENTE

Apreciados Señores:

Yo, Kevin Enrique Amerquita Quintero identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 1109386207, manifiesto bajo gravedad de juramento estoy clasificado como **NO OBLIGADO A EXPEDIR FACTURA DE VENTA NI DOCUMENTO EQUIVALENTE**, de acuerdo a lo preceptuado en el en Numeral 3. Del Artículo 7 de la Resolución 042 de 2020 en concordancia con el Numeral 3. Artículo 1.6.1.4.3 Decreto 1625 de 2016, dado que cumplo con la **totalidad** de los siguientes requisitos establecidos en los parágrafos 3° y 5° del artículo 437 del Estatuto Tributario:

1. En el año anterior o en el año en curso obtuve ingresos brutos totales provenientes de la actividad, inferiores a 3.500 UVT
2. No tengo más de un establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio donde ejerzo mi actividad.
3. En el establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio no desarrollo actividades bajo franquicia, concesión, regalía, autorización o cualquier otro sistema que implique la explotación de intangibles.
4. No soy usuario aduanero
5. No he celebrado en el año inmediatamente anterior ni en el año en curso contratos de venta de bienes y/o prestación de servicios gravados por valor individual, igual o superior a 3.500 UVT.
6. El monto de mis consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras durante el año anterior o durante el respectivo año, provenientes de actividades gravadas con el impuesto sobre las ventas – IVA, no supere la suma de 3.500 UVT.

Cordialmente,



Contrato de prestación de servicios No. 036 de 2026

**DOCUMENTO SOPORTE PARA ADQUISICIONES EFECTUADAS A
PERSONAS NATURALES NO OBLIGADAS A FACTURAR NI
RESPONSABLES DEL IMPUESTO DE IVA**

(Artículo 1.6.1.4.3 Y 1.6.1.4.12 Decreto Único reglamentario en materia tributaria 1625 de 2016)

Numero: CMI-_____

(Autorización rango DIAN No. 13028036700791)

ADQUIRIENTE DE SERVICIO:
CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUE
NIT.890.706.839-2

PRESTADOR DEL SERVICIO:

Nombre: **KEVIN ENRIQUE AMEZQUITA QUINTERO**

Cedula: **1.109.386.207** Numero Celular: **3214511743**

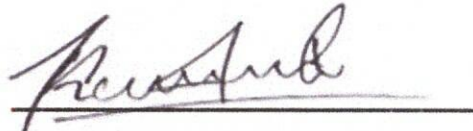
DETALLE DEL SERVICIO:

Presentación de informe No. **05**, Correspondiente a la ejecución del Contrato No. **036**, cuyo periodo de actividades va entre el día **23 de MAYO de 2026** al día **22 DE JUNIO DE 2026**.

FECHA: 24 DE JUNIO de 2026

VALOR DE LA TRANSACCION:\$6.000.000

FIRMA PRESTADOR DEL SERVICIO





CONCEJO MUNICIPAL
IBAGUÉ

CERTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ SUPERVISOR

CERTIFICA:

Que, una vez efectuadas las labores de supervisión, seguimiento y control, asignadas en el Contrato de Prestación de Servicios No. CMI-PS-036-2026, se ha verificado el cumplimiento de las obligaciones propias del mismo por parte del contratista KEVIN ENRIQUE AMEZQUITA QUINTERO, **identificado(a)** con cedula de ciudadanía No. .109.386.207 expedida en Lérica.

Que, en desarrollo del mismo ha presentado el informe correspondiente al periodo comprendido entre el **23 de MAYO de 2026 al 22 de JUNIO de 2026** y es procedente efectuar el respectivo pago.

Dada en Ibagué, a los 24 días en el mes de **JUNIO** del año **2026**.

WILSON MAURICIO GUTIERREZ CAPERA
Secretario General